

DINACIA

RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES Y AFINES

Art. 1 – El objeto de la presente es la recarga de extintores de lucha contra incendio de las dependencias de DINACIA en los aeropuertos del interior y el Aeropuerto Ángel S. Adami.

Art. 2 - El contratista retirará los extintores de la Sede de DINACIA y los entregará recargados y en perfectas condiciones, rotulados e identificando claramente el tipo de producto que contiene, fuego que combate, capacidad en Kg, fecha de recarga y de ensayo hidrostático y sus vencimientos, así como toda otra información que corresponda.

Art. 3 – La recarga de los extintores será a extintor vacío y este procedimiento de vaciado deberá hacerse en presencia de funcionarios de DINACIA y en predio de esta.

Art. 4 .- Los retiros y entregas de extintores serán coordinados entre la DINACIA Orden Interna 001/06 de fecha 12/07/2006 y la firma adjudicataria.

Art. 5 – Se dejarán extintores de reemplazo en forma proporcional a los que se prevea recargar de acuerdo a coordinación previa con la empresa.

Art. 6.- Los extintores que no pasen el ensayo hidrostático, serán devueltos a la DINACIA para su destrucción, mediante Acta de Devolución especificando el concepto de la devolución.

Art.7.- El Plazo total del Contrato será de tres meses comenzando a los 5 (cinco) días calendario de la firma del mismo.

Art. 8 – La cotización incluirá un 5% del monto básico para reposición de manómetros, mangueras, soportes, bases, válvulas, punteros, cartones de base, pintura si se hace imprescindible, etc.

Art. 9– La fórmula de ajuste mensual de precios será propuesto por el Oferente.

Art. 10 - En ningún caso se reconocerán diferencias por la realización de tareas en horarios especiales, que generen pago de jornales extras al personal.

Art. 11 – DINACIA abonará el importe del contrato de acuerdo a certificados de avance mensual.

Art. 12 – Sólo se admitirán empresas que cuenten con la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos u otro organismo que corresponda. A tal efecto la empresa deberá presentar coia de Habilitación de UNIT y de la Dirección Nacional de Bomberos como planta recargadora.

Art. 13 – La oferta incluirá una Garantía por las recargas por el término mínimo de 2 (dos) años, y por la prueba hidrostática por un mínimo de 4 años..